

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



## SIPV N.º 113-2023

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las catorce horas con treinta minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual interpuesta por la ciudadana: XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX, al correo electrónico [oir@siget.gob.sv](mailto:oir@siget.gob.sv) que gestiona la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia el día sábado diecinueve de julio de dos mil veintitrés, en cuyo formulario de solicitud expreso requerir:

*\*Número de antenas de Tigo, Claro, Movistar y Digicel*

*\*Mapa georeferenciado de antes de Tigo, Claro, Movistar y Digicel*

ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. Que a través de auto del día siete de agosto de dos mil veintitrés, se informó a la peticionaria que el plazo de respuesta que corresponde a la solicitud de información es de diez días hábiles más, en concordancia a lo permitido por el Art. 71 a la Ley de Acceso a la Información Pública, por referirse lo solicitado, a información que excede de cinco años de haberse generada.

RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

- II. Que el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley de Telecomunicaciones y demás normativa relacionada del rubro de telecomunicaciones, estableció:

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



Que en relación al *Número de antenas de Tigo, Claro, Movistar y Digicel*: Se remite la base de equipos de radiobases y antenas de los operadores de telefonía móvil identificando el número de equipos inscritos correspondientes a: CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. y TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; DIGICEL, S.A. DE C.V. y TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V. conforme a lo establecido en el Art. 21 del Reglamento de la Ley de Creación de la SIGET.

Sin embargo, se aclara que la información disponible y la cual posee esta entidad del operador DIGICEL, S.A. DE C.V. hace alusión a la inscripción código 8963-T3-424/2011 de fecha de registro 19 de octubre de 2011, siendo la única información disponible al momento.

Así mismo, sobre la parte de la petición que alude a: *Mapa georeferenciado de antes de Tigo, Claro, Movistar y Digicel* es importante aclarar que, con base a la Resolución No. T-0865-2012 emitida en fecha 31 de julio del año 2012, no podemos brindar información de localización geo-referenciada de cada radio base., al ser información declarada como confidencial . Todo en fundamento a lo dictado por La Ley de Acceso a la Información Pública en el artículo 24 letras b. y d., señala que es información confidencial, entra otra, la siguiente: *b. La entrega con tal carácter por los particulares a los entre obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación... d. Los secretos profesional, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal.*

Con base en lo anterior, esta entidad no se encuentra facultada legalmente a disponer de mencionados datos, ya que debe de cumplir con el deber de resguardo y custodia, según establece el Art. 25 de la LAIP.

- III. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.

**SIGET**  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE  
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



**POR TANTO:**

Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública

**RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información de la ciudadana: **XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX**, relacionada al: *Número de antenas de Tigo, Claro, Movistar y Digicel*, por poseer carácter público y constar inscripción ante el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscritos a la SIGET.
- a) Declárese improcedente, el requerimiento de información que trata sobre: *Mapa georeferenciado de antes de Tigo, Claro, Movistar y Digicel*, por estar clasificada como de carácter confidencial de acuerdo a resolución de esta entidad en fundamento el artículo 24 de la LAIP y poseer una prohibición para su divulgación Art. 25 LAIP.
- b) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, que contiene la información requerida, gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley;
- c) Notifíquese,
- d) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIP.
- e) Archívese.

Licda. Isis Acosta Flores  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**